



RESOLUCION N°

46



Ministerio de Cultura y Educación

Expte. N° 37386/77.

BUENOS AIRES, 11 FEB. 1983

VISTO los resultados obtenidos en el desarrollo de la experiencia de Directores rentados de Coros Escolares, autorizada por la Resolución Ministerial N° 139/78 para el año 1978 y los de su continuidad, acordada para el año 1980 por las Resoluciones Nos. 1460/79 y 2392/79; para el año 1981 por las Resoluciones Nos. 109/81, 393/81 y 137/81 D.G.P.; y para el año 1982 por las Resoluciones Nos. 1678/81, 1276/82 D.G.P. y 777/82 D.G.P. y

CONSIDERANDO:

Que se ha podido apreciar el ponderable nivel alcanzado por los coros afectados a la experiencia, a través de las audiciones públicas realizadas desde 1978 hasta 1982 y en oportunidad de los Festivales anuales de Coros Escolares XVII, XVIII, XIX, XX y XXI.

Que los resultados demuestran que se logran con creces las metas propuestas.

Que la práctica del canto coral contribuye al desarrollo de la educación musical, del sentido de responsabilidad y del intercambio entre estudiantes de diferentes zonas del país.

Que es oportuno prolongar durante el año 1983 la experiencia de los coros que intervinieron en virtud de las citadas Resoluciones.

Que es, asimismo, conveniente incorporar en dicha actividad a los coros de establecimientos afectados al Régimen de Profesores Designados por Cargo, los que en virtud del mismo no requieren financiación especial.

Que es propósito permanente de la Dirección Nacional



M.C.E.



Ministerio de Cultura y Educación

de Educación Media y Superior, apoyar y estimular la constitución de conjuntos corales en los establecimientos de su jurisdicción.

Por ello, atento a lo propuesto por la Subsecretaría de Educación y en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 940/72.

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar, a partir del curso escolar 1983, la continuación de la experiencia acordada por Resolución N° 139/78, por la cual se puso en vigencia la función de Director renombrado de Coro Escolar, en los siguientes establecimientos:

Escuela Normal N°9 "D.F.Sarmiento" de la Capital Federal;
Escuela Normal "Gral.J.G.Artigas" de San Fernando (B.A.);
Colegio Nacional "Gral.T.Guido" de San Martín (B.A.);
Colegio Nacional "L.Piedrabuena" de Lanús (B.A.);
Colegio Nacional "G.M.Saavedra" de Monte Grande (B.A.);
Colegio Nacional "D.F.Sarmiento" de San Miguel (B.A.);
Colegio Nacional "M.Moreno" de Mar del Plata (B.A.);
Colegio Nacional "Almte.G.Brown" de Pergamino (B.A.);
Colegio Nacional N°2 Nocturno de Río Cuarto (Cba.);
Escuela Normal "D.F.Sarmiento" de Resistencia (Chaco);
Colegio Nacional "M.Leguizamón" de Villaguay (e.R.);
Colegio Nacional "Dr.H.A. de Castro" de Salta;
Escuela Normal de Maestras en Lenguas Vivas N° 1 "Dr. B.Avellaneda" de Rosario (S.R.);

ARTICULO 2º.- Dejar establecido que también participarán de la citada actividad coral los establecimientos que se detallan a continuación, que por estar afectados al régimen de profesores designados por cargo no requieren financiación especial:

Escuela Normal de Profesores N°2 "Hariemo Acosta" y Liceo Nacional de Señoritas N°1 "J.Figueras Alcorta", ambos de la Capital Federal;
Escuela Normal "Clara J.de Armstrong" de Catamarca;
Escuela Normal "Alejandro Carbó" de Córdoba;

M.C.E.

1084



Ministerio de Cultura y Educación

Escuela Nacional de Comercio "M. Belgrano" de Corrientes;
Escuela Normal "O. V. Andrade" de Gualeguaychú (E.R.);
Colegio Nacional N° 1 "T. Sánchez de Bustamante" de Jujuy;
Escuela Normal "E.U. del Brasil" de Posadas (Misiones);
Escuela Normal "D.F. Sarmiento" de San Juan;
Escuela Normal "Paula Domínguez de Bazán" de San Luis;
Escuela Normal "Juan Bautista Alberdi" de Tucumán.

Además se incluirá a la Escuela Nacional de Comercio de Galvez (Santa Fe), sin erogación presupuestaria de ninguna clase.

ARTICULO 3º.- Destacar en comisión de servicios al personal afectado a la experiencia, la que deberá cumplirse en los respectivos establecimientos en horario extraclase, sin perjuicio de la enseñanza coral propia de los planes y programas vigentes. El Director de Coro deberá planificar dicha tarea de acuerdo con las pautas que formule para esta experiencia la Dirección Nacional de Educación Media y Superior, organismo que al término de la misma y producida la pertinente evaluación propondrá su prosecución y generalización, si correspondieran.

ARTICULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será atendido con los créditos otorgados a este Departamento de Estado por el presupuesto para el año 1983.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponde y pase a sus efectos a la Dirección Nacional de Educación Media y Superior.

GAYETANO A. LICCIARDO
MINISTRO DE EDUCACION

M.C.E.
POS.
Le
1/1/83
AM